



Uruguay  
Presidencia



Junta Nacional  
de Drogas  
*Salud, Libertad y Solidaridad*

Fondo de Bienes  
Decomisados

## **JUNTA NACIONAL DE DROGAS – REMATE DE INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MINAS, DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA.**

**FECHA:** 26 de julio de 2023

**HORA:** 13:30

**BASE:** U\$S 55.000 ( cincuenta y cinco mil dólares estadounidenses)

**LUGAR:** ASOCIACIÓN NACIONAL DE REMATADORES, TASADORES Y CORREDORES INMOBILIARIOS (ANRTCI) SITA EN AVENIDA URUGUAY N° 826 – MONTEVIDEO .

El día 26 de julio de 2023, a las 13:30 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios (ANRTCI), ubicado en la Avenida Uruguay número 826 de la ciudad de Montevideo, se procederá a la venta en remate oficial y público del inmueble que se describe en la cláusula primera, subasta autorizada por Resolución de la Junta Nacional de Drogas “JND/49” del 22/05/2023.

Intervendrán los rematadores sorteados a tal efecto por el Registro Nacional de Rematadores y por la ANRTCI, quienes actuarán bajo el contralor y la administración de ésta última o de quien ésta designe.

El remate se realizará sujeto a las siguientes condiciones establecidas por la Junta Nacional de Drogas (JND), que junto a las disposiciones legales aplicables regularán el acto.

**PRIMERO:** Inmueble a rematar:

Fracción de terreno con construcciones ubicada en la Localidad Catastral Minas, Departamento de Lavalleja, zona urbana, empadronado con el número **cinco mil ochocientos ochenta y cuatro (5884)**, señalada con la letra “A” en el Plano de Fraccionamiento del Agrimensor Miguel A. Graña, de 23 de noviembre de 1977, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional de Montevideo con el número 5908, el 23 de abril de 1984, según el cual consta de una superficie de doscientos dieciséis metros cuadrados noventa decímetros cuadrados (216

metros 90 decímetros) con frente a la calle Miguel Barreiro (número de puerta 942).

El referido inmueble fue decomisado a favor de la Junta Nacional de Drogas – Fondo de Bienes Decomisados por Sentencia Judicial N° 06/2019, del 28 de junio de 2019, dictada por el Juzgado Letrado Penal Especializado en Crimen Organizado de 4º Turno, en la IUE 2-49879/2018, en autos caratulados “*GARCÍA RODRÍGUEZ, Jorge Andrés y Huelmo GÓNZALEZ, María Joana*”. *Un delito continuado de poner a disposición una emisión digital con ánimo de lucro sin la autorización escrita de sus respectivos titulares o causahabientes y auto lavado de activos en reiteración real*”, habiéndose inscripto por Oficio N° 401/2019, del 2 de julio de 2019, en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria de Lavalleja, con el N° 1014, el 15 de julio de 2019, el que comunica el decomiso a favor de la JND del referido inmueble, en calidad de último título traslativo de dominio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 59 de la Ley N° 19.574, del 20 de diciembre de 2017.

## **SEGUNDO:**

### **a) Documentación:**

- **Último título traslativo de dominio:** Sentencia de Decomiso N° 06/2019, del 28 de junio de 2019 comunicada por Oficio N° 401/2019, de fecha 2 de julio de 2019, inscripto en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria de Lavalleja, con el número 1014, el 15 de julio de 2019.

- **Antecedentes dominiales:** primera copia de escritura de Compraventa, del 14 de setiembre 2015, autorizada por el Escribano Daniel Gustavo Echevarría inscripta en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria de Lavalleja con el número 1679, el 23 de setiembre de 2015 (previa al decomiso). La documentación a fin de completar los antecedentes dominiales se reconstruyó con copias simples proporcionadas por la Inspección General de Registros Notariales- Archivo y por los Escribanos autorizantes de los actos.

La documentación está a disposición y podrá ser consultada en la ANRTC, sita en Avenida Uruguay 826 (Secretaría), los días 17, 19, 20, 21, 24 y 25 de julio de 2023 de 11.00 a 16.00 horas, previa coordinación con la Secretaría de la misma (Teléfono 29017366). Las consultas sobre la documentación serán en



Uruguay  
Presidencia



Junta Nacional  
de Drogas  
*Salud, Libertad y Solidaridad*

Fondo de Bienes  
Decomisados

forma presencial el día lunes 17 de julio de 10:00 a 16:00 horas en la ANRTCI, previa agenda.

**b) Plano:** Copia expedida por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Plano de Fraccionamiento del Agrimensor Miguel A. Graña, del 23 de noviembre de 1977, aprobado por la Intendencia Municipal de Lavalleja por Resolución N° 049/84, en el expediente 4158/82 e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional de Montevideo con el número 5908, el 23 de abril de 1984.

**c) Construcciones:** De la cédula catastral informada surge que el área edificada es de noventa y cinco metros cuadrados (95 m<sup>2</sup>). Se desconoce la situación contributiva y regularidad de las construcciones existentes a nivel Banco de Previsión Social e Intendencia Departamental de Lavalleja.

**d) Inscripciones:** De la información registral surge un embargo específico trabado por el Juzgado Letrado Penal Especializado en Crimen Organizado de 4° Turno, Ficha 567-49/2019, según Resolución de fecha 28 de mayo de 2019, comunicada por Oficio N° 309, del 30 de mayo de 2019, inscripto con el número 31961, el 13 de setiembre de 2021, el cual se encuentra vigente. Cabe destacar que el referido embargo fue trabado como medida cautelar a fin de preservar el bien. El Fondo de Bienes Decomisados - Junta Nacional de Drogas procederá a solicitar el levantamiento, una vez realizada la subasta del mismo y en forma previa a la escrituración.

**TERCERO: Exhibición y visitas:** El inmueble será exhibido durante los días **lunes 24 y martes 25 de julio en el horario de 10:00 a 16:00 horas**. Los interesados deberán coordinar la visita en forma previa con la ANRTCI (Teléfono 29017366).

**CUARTO:** El bien se encuentra libre de ocupantes y sin equipamiento mobiliario. La posesión del bien se entregará simultáneamente con el otorgamiento de la escritura de compraventa.

**QUINTO:** El remate se efectuará en Dólares Estadounidenses. El mejor postor deberá abonar en el acto de baja del martillo:

- a) El monto correspondiente al 30% del precio por concepto de seña. La misma se destinará a garantizar las obligaciones que asume el mejor postor, quien, al efectuar postura, se entiende que acepta estas condiciones. Dicha seña integrará el precio;
- b) El 3,5% de la oferta aceptada por concepto de comisión de los rematadores designados más impuestos, suma que asciende a un 4,27% del monto de la oferta aceptada, la que no integrará el precio.

**SEXTO: Forma y medio de pago:** Deberá tener presente el mejor postor que deberá abonar:

- a) la seña expresada, que será abonada mediante letra de cambio de un banco de plaza, transferencia del BROU o efectivo hasta la suma equivalente a un millón de unidades indexadas (1.000.000 UI) y si fuera superior a dicha suma deberá realizarse por los demás medios de pago distintos del efectivo (Artículos 35 y 35 bis de la Ley N° 19.210, sustituidos por los artículos 221 y 222 de la Ley N° 19.889);
  - b) la comisión e impuestos, por los medios establecidos en la normativa vigente;
- Hasta tanto se labre el acta de remate y se abone la seña, comisión e impuestos, deberá permanecer en sala el segundo mejor postor, a cuyos efectos se le recabarán los mismos datos que al mejor postor, pudiendo resultar adjudicatario en caso de que se frustre la mejor oferta.

**SÉPTIMO:** Una vez concluida la subasta deberá el mejor postor exhibir su documento de identidad, constituir domicilio legal, designar Escribano y suscribir el acta de remate, así como aportar todos los datos que le sean requeridos por los Rematadores en cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

**OCTAVO:** El mejor postor deberá depositar o transferir el saldo de precio dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de celebración del remate, a la cuenta corriente en Dólares Estadounidenses del BROU N° 001556713-00013 a nombre de Presidencia de la República – JND, so pena de



Uruguay  
Presidencia



Junta Nacional  
de Drogas  
*Salud, Libertad y Solidaridad*

Fondo de Bienes  
Decomisados

tenerlo por desistido de la subasta, perdiendo los importes abonados por concepto de seña, comisión e impuestos, sin perjuicio de los daños y perjuicios que su incumplimiento hubiera ocasionado.

**NOVENO:** Se previene que existe deuda en la Intendencia de Lavalleja por concepto de adicionales (tasa de salubridad, limpieza y alumbrado), habiéndose exonerado a partir de la fecha de decomiso el Impuesto de Contribución Inmobiliaria sobre el citado inmueble mediante Resolución N° 356/023, del 19 de enero de 2023. Dicha deuda deberá ser cancelada por el mejor postor antes de suscribir la escritura de compraventa, **cuyo pago será condición indispensable para el otorgamiento de la misma.**

**DÉCIMO:** Serán de cargo del mejor postor:

- A) Deuda por concepto de Adicionales ante la Intendencia de Lavalleja, suma que asciende al 27 de junio del 2023 a la suma de **pesos uruguayos trece mil cuatrocientos ochenta y nueve (\$13.489)**, sin perjuicio de su variación por concepto de multas y recargos al momento en que sea cancelada la deuda.
- B) Tramitación de la Declaración Jurada de Caracterización Urbana de acuerdo al artículo 178 de la Ley N° 17.296, vencida el 01/06/2015.
- C) El pago del 1% de la oferta aceptada, correspondiente al tributo departamental establecido por la Ley N° 12.700, del 4 de febrero de 1960.
- D) El pago de los honorarios profesionales del Escribano interviniente, impuesto a las transmisiones patrimoniales (ITP), tasas registrales, y todo otro gasto en que deba incurrir a efectos de la escrituración del inmueble.

**DÉCIMO PRIMERO:** El bien se encuentra exonerado del pago del impuesto de enseñanza primaria, en cumplimiento del artículo 19 del Decreto N.º 339/010, hasta el otorgamiento de la escritura de compraventa.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Hasta tanto la titularidad registral del bien no se encuentre a nombre del mejor postor, las operaciones deberán ajustarse a las previsiones legales, al contenido de estas condiciones y a las estipulaciones contenidas en el acta de remate.

**DÉCIMO TERCERO:** El mejor postor no podrá transferir ni ceder total o parcialmente sus derechos ni aducir vicios o defectos de la titulación anteriores al remate.

La sola presentación a la subasta y formulación de oferta implica la aceptación de los títulos y de la documentación relativa al inmueble, así como de la situación edilicia en la que se encuentra.

**DÉCIMO CUARTO:** Los martilleros actuarán con sujeción a las disposiciones que regulan su quehacer.